



AV

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2020-00127-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

La presente demanda correspondió por reparto al Despacho y luego de realizados los análisis, se emitió auto que ordenó mandamiento de pago mediante auto del 03 de julio de 2020, misma providencia que fue corregida mediante auto del 16 de octubre de 2020, en donde se dispuso la modificación de la suma contenida en la obligación.

Como actuaciones principales, se tiene que, mediante autos del 03 de julio de 2020 y del 05 de noviembre del mismo año se decretaron medidas cautelares dentro del trámite. Como última actuación de las partes, figura memorial que allega resultado de la notificación de la demandada del 11 de diciembre de 2020.

Ahora bien, el Juzgado Tercero (03) Civil del Circuito de Bucaramanga allega memorial del 06 de abril de 2021, dentro del radicado 68001310300320200023800, en donde comunica la apertura del proceso de reorganización de la aquí demandada LUZ MARINA VERGEL LINDARTE de acuerdo a las consideraciones de la ley 1116 de 2006 y 1429 de 2010.

En memorial posterior, del 02 de junio de 2021, se allega el auto del 11 de febrero de 2021, mediante el cual el Juzgado Tercero (03) Civil del Circuito de Bucaramanga, admite la solicitud de reorganización y dispone informar a los Despachos judiciales que tramiten en su contra procesos ejecutivos para lo pertinente.

Teniendo en cuenta que el auto que admite la solicitud de reorganización data del 11 de febrero de 2021, sin que posterior a aquella data se haya realizado etapa alguna adicional, y teniendo como última actuación el auto del 05 de noviembre de 2020, podrá enviarse en su integridad el presente tramite con destino al Juzgado del concurso.

Por lo anteriormente expuesto, el Estrado

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR con destino al Juzgado Tercero (03) Civil del Circuito de Bucaramanga, la presente demanda EJECUTIVA promovida por la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LTDA**, quien a través de apoderado judicial Dr SERGIO MAURICIO SALCEDO DURAN, demanda a **LUZ MARINA VERGEL LINDARTE**, en acatamiento al auto del 11 de febrero de 2021, de acuerdo a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ARCHIVAR las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ


HELGA JOHANNA RIOS DURAN